



MAR DEL PLATA, - 5 DIC 2007

VISTO que a fojas 72 del expediente N° 1-10444/2004-0 la Secretaría de Extensión Universitaria solicita la ampliación del artículo 16° del Anexo I de la Resolución de Rectorado N° 2374/06, por la cual se aprueba la Reglamentación para la Rendición de Subsidios a Proyectos de Investigación y Extensión, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo 16° determina la periodicidad para la presentación de las rendiciones de gastos.

Que el Reglamento de Convocatoria 2008 a Proyectos de Extensión establece tres categorías de proyectos, a saber: I.- Proyectos a Consolidar (de dos años de duración), II.- Proyectos de un año, III.- Proyectos de menos de un año de duración.-

Que, en virtud de las particularidades de los Proyectos de Extensión a Consolidar, se solicita que la periodicidad determinada para la presentación de las rendiciones de gastos sea aplicable a todos los proyectos, incluidos los de dos años de duración.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto.

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
EN EJERCICIO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el artículo 16° del Anexo I de la Resolución de Rectorado N° 2374/06, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16°.- Se establecen las siguientes periodicidades para la presentación de las rendiciones de gastos:

1. Proyectos de Extensión:

- 1.1. Proyectos de hasta un (1) año: las rendiciones deberán ser presentadas dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la percepción del subsidio.
- 1.2. Proyectos de dos (2) años de duración: las rendiciones deberán ser presentadas en dos rendiciones parciales; una, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos y otra, dentro de los trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la percepción del subsidio.

///



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

///

2. Proyectos de Investigación: deberán presentarse rendiciones parciales con una periodicidad de noventa (90) días corridos. La primera rendición deberá ser realizada en el plazo estipulado a partir de la percepción del subsidio.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°

3284